



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	5 ABR 2002 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 7544 Letra H.	

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2913

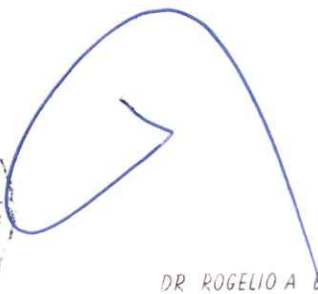
ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 171/2002, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se modifican artículos de la Ordenanza 2703 y su modificatoria N° 2732, que reglamentan el SERVICIO DE REMISES en esta ciudad, el que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 4 días del mes de abril de 2002. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H C D MONTE



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Monte

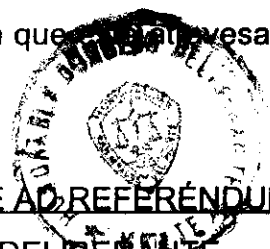
28 de febrero de 2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar diversos artículos de la Ordenanza 2703, y su modificatoria Nro. 2732, que reglamentan el SERVICIO DE REMISES en esta ciudad,

Que es intención de este Ejecutivo Municipal acordar a quienes desarrollen este servicio tanto a los titulares de las agencias como a quienes sean designados para su prestación mayores posibilidades para el desarrollo de su actividad,

Que las modificaciones que se desean introducir obedecen especialmente a la actual situación económica que atraviesa el País,



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD-REFERÉNDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícanse los siguiente artículos de la Ordenanza Nro. 2703 ----- y su modificatoria Nro. 2732., los quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5to.- La prestación del Servicio estará a cargo de las Agencias constituidas y conformadas a tal fin.

Cada Agencia deberá ser organizada y explotada por un responsable, pudiendo tratarse en tal caso de una persona de existencia física o ideal (Jurídica), que será **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR TODO TEMA VINCULADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CADA VEHÍCULO Y/O CONDUCTOR** que la integre.



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

La habilitación de cada agencia, vehículo y conductor se regirá por las prescripciones de cada uno de los capítulos que comprende la presente Ordenanza, sin perjuicio de decaimiento de la misma de pleno derecho por el momento en que se produzca un cambio de las circunstancias existentes necesarias para el otorgamiento de la habilitación al tiempo de la habilitación que pueda implicar la pérdida del mismo.

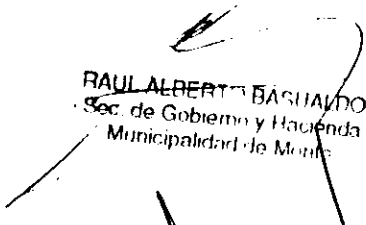
Artículo 6to. (primer párrafo) Denominase agencia de remises a la Persona Física y/o Jurídica que nuclea o reúna por lo menos un (1) vehículo y conductor, afectado a la prestación de dicho servicio en el Partido de Monte que organice la prestación del servicio, RESPONDIENDO EN FORMA SOLIDARIA por la explotación y funcionamiento del servicio a cargo de cada vehículo o prestador, tanto ante esta Municipalidad como ante terceras personas.

Artículo 7º.- Se deja expresamente establecido que las habilitaciones de agencias de remises que otorgue el Departamento Ejecutivo en virtud de la presente Ordenanza no serán transferibles bajo ninguna modalidad, excepto que se trate de agencias habilitadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza 2703.

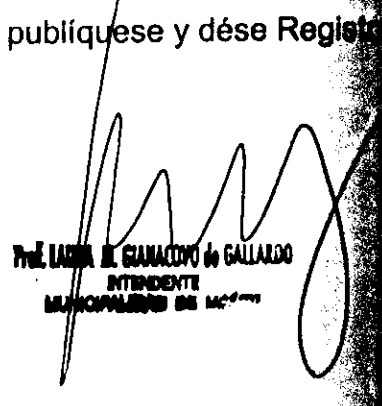
ARTICULO 2º.- Déjase establecido que se prorroga hasta el 30/06/2002 laobligatoriedad de cambio de aquellas unidades, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 10mo. de la ordenanza 2703, se encuentren en tal situación atento su antigüedad al 31/12/2001.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése Registro Oficial del Municipio

DECRETO N° 171


RAUL ALBERTO BASUALDO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Monte




Práxedes LARREA DE GUALARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE